RESUELVE

MUNICIPALIDAD DE TIGRE	
Secretaría de Gobierno	
Dirección de Despacho General y Digesto	C7
Convenios	

RESOLUCION 2594/04
TIGRE, 2 de noviembre de 2004
VISTO:
El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Ordenanza 1329/92, y,
CONSIDERANDO:
Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio de colaboración por Ordenanza 1329/92, celebrado el 22 de octubre de 2004, con el Consorcio de Copropietarios del Barrio Cerrado Talar del Lago I, para el cuidado, conservación y mantenimiento de un tramo desactivado de la calle José Artigas, de General Pacheco, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto se transcribe a continuación:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el señor Juan Andrés Marengo, L.E. 7.341.922, con domicilio en Derqui 905, General Pacheco, y la Administración del Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Talar del Lago I, representado en este acto por el Administrador, Don Aníbal Enrique Arnaud, L.E. 8.447.244, con domicilio en Derqui 905, General Pacheco, en adelante, LOS PARTICULARES, conviene en celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la colaboración ofrecida por LOS PARTICULARES mediante expediente 4112-28.120/02.-

SEGUNDA: LOS PARTICULARES toman a su cargo la vigilancia, conservación y mantenimiento de un predio desactivado de la trama circulatoria vial, conformado por un tramo de la calle José Artigas, de 1.649, 23 metros, que se extiende desde la calle Antártida Argentina hasta la Ruta V-50-3, con un ancho de 20 metros entre las vías del ferrocarril T.B.A. (ex línea Mitre), hasta el Barrio Talar del Lago I, y el colegio Hans C. Andersen, sede Pacheco y Campo de Deportes, lo que hace una superficie de 32.984,60 metros cuadrados, y una porción de terreno designada en el plano de Mensura y División 57-15-99, como calle a ceder para ensanche, que se extiende desde calle José Artigas con un ancho de 10 metros, resultando una superficie de 4.852,40 metros cuadrados.

<u>TERCERA:</u> LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación por los trabajos comprometidos según cláusula segundo del presente convenio, autoriza con carácter precario y esencialmente revocable el cierre del sector en cuestión.

<u>CUARTA</u>: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer la caducidad del presente convenio cuando razones de interés público así lo aconsejen, notificando tal circunstancia con treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: LOS PARTICULARES, se comprometen a la restitución de la fracción motivo de estos actuados, con la sola notificación producida conforme cláusula anterior, renunciando a todo derecho a reclamo o indemnización alguna.

<u>SEXTA</u>: LOS PARTICULARES se obligan a no realizar obra de carácter permanente en la fracción motivo del presente, salvo las de infraestructura que el Departamento Ejecutivo expresamente autorice, las que quedarán automáticamente integradas al patrimonio municipal como obra pública.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

<u>ARTICULO</u> <u>2</u>.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal General Pacheco, la que elevará los informes periódicos para su remisión al Honorable Concejo Deliberante.

<u>Firmado</u>: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2594/04